

Hermosillo, Sonora, 17 de marzo de 2023

Versión estenográfica de Sesión Pública de Resolución del Tribunal Estatal Electoral, realizada en las instalaciones de este órgano.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Buenas tardes, siendo las trece horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, nos encontramos reunidos en este Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de Sesión Pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por ministerio de ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:

I. Resolución de los asuntos:

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
RA-SP-01/2023	Por la Asociación Civil "SONORENSES INDEPENDIENTES"	Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Se hace constar que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretaria. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **RA-SP-01/2023**, mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.

Secretario General Héctor Sigifredo Il Cruz Iñiguez: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que usted somete a consideración, relativo al cumplimiento de la sentencia SG-JDC-9/2023, relacionada con el Recurso de Apelación promovido por la C. Petra Santos Ortiz, ostentándose como representante de la asociación civil denominada “Sonorenses Independientes”, para constituir la organización ciudadana “Sonora Independiente”, en contra del acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual determinó no procedente la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva para el día treinta del mismo mes y año, en este municipio, realizando una prevención para subsanar omisiones; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:
Se propone declarar fundado los agravios identificados con los incisos a) y b) en el proyecto y, por consiguiente, suficiente para revocar el

acto impugnado, considerándose infundados los demás agravios planteados.

Los agravios fundados refieren a la negativa de la realización de la asamblea constitutiva, por la presunta falta de cumplimiento de las afiliaciones correspondientes, así como el estado de indefensión con motivo de la calificación de las mismas en esta etapa del procedimiento, se estiman fundados porque si bien en el procedimiento de constitución y registro de un partido político local se establece la posibilidad de verificar las afiliaciones con las que cuenta la organización, dicho acto está reservado para una etapa posterior.

Por tanto, para el análisis de la solicitud de asamblea constitutiva se debió tener por presentada la información y documentación relativa a la fracción VI, del artículo 64 del Lineamiento para constituir un partido político local.

En consecuencia, se propone revocar en lo conducente el acto impugnado para efecto que la responsable, en un término de **dos días hábiles**, tomando en cuenta lo aquí razonado, emita una nueva determinación en relación con la procedencia de la fecha para la celebración de una Asamblea Constitutiva de la Organización “SONORA INDEPENDIENTE”.

Asimismo, para que se realicen los actos subsecuentes en el procedimiento, dentro de los plazos establecidos en la presente sentencia.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: si no existen comentarios Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **RA-SP-01/2023**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **RA-SP-01/2023**, se resuelve:

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, se declaran **FUNDADOS** los agravios identificados en esta resolución con los incisos a) y b) e

INFUNDADOS los correspondientes a los incisos c), d), e) y f), en consecuencia;

SEGUNDO. Se **REVOCA EN LO CONDUCENTE** el acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se vincula al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al cumplimiento de la presente ejecutoria, acorde a lo señalado en los considerandos **SÉPTIMO y OCTAVO** de la misma.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Ahora bien, solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con nueve minutos del día diecisiete de marzo dos mil veintitrés. Muy buenas tardes.

Magistrado Leopoldo González Allard: Buenas tardes.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Buenas tardes.